



## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JOVEN BANDA SINFÓNICA DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

La formación de la Joven Banda Sinfónica de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, obedece al deseo de que las Bandas de Música valencianas estuvieran representadas en el VIII Festival de Bandas de Música que la Confederación Española de Sociedades Musicales organizó en el marco de su Asamblea General y del 53 Congreso Internacional de Sociedades Musicales celebrado en Valencia en el mes de octubre de 2001.

Tras el éxito obtenido, se constituyó de forma estable esta agrupación de alto rendimiento, con el objetivo de proporcionar a sus componentes la experiencia de trabajar bajo la dirección de excelentes directores y en los mejores auditorios; ello, unido a las experiencias en la convivencia entre jóvenes intérpretes en los encuentros previos a los conciertos, garantiza el enriquecimiento de la cultura musical y la potenciación de los valores personales.

De acuerdo con los fines estatutarios de la FSMCV, y a fin de promocionar el estudio y la práctica de la música en una vertiente bandística, se plantea el siguiente reglamento con los siguientes objetivos:

- Representar la labor artística, musical y formativa de las sociedades musicales federadas.
- Cohesionar el colectivo de las sociedades musicales federadas con la confluencia de intérpretes procedentes de todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Fomentar el estudio y la práctica de los instrumentos de banda en los centros educativos del colectivo representado por la FSMCV.
- Proporcionar a los/las jóvenes estudiantes la oportunidad de interpretar en una banda sinfónica de alto rendimiento.
- Propiciar la formación y el desarrollo musical a través de la interpretación.
- Proporcionar a los músicos una experiencia de convivencia con otros compañeros y compañeras con los mismos intereses e inquietudes artísticas.
- Mostrar el resultado artístico de una formación formada por músicos pertenecientes a nuestro colectivo asociativo.
- Realizar actuaciones en los propios auditorios y salas de las sociedades musicales, al objeto de proporcionar una proximidad de acceso al público natural y próximo de nuestros asociados.



## CAPÍTULO I

### Artículo 1º. Naturaleza y objetivos.

La Joven Banda Sinfónica de la FSMCV es una Unidad de carácter formativo y no profesional, dependiente de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y es la máxima representación artística de todas las Sociedades Musicales Federadas. Su creación y actividad responde a una doble finalidad pedagógica y artística, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes:

- a. La formación bandística del músico de sociedades musicales federadas.
- b. La ampliación y profundización en el repertorio bandístico.
- c. La promoción de los/las jóvenes intérpretes en las sociedades musicales federadas.
- d. La promoción de jóvenes directores con dilatada experiencia bandística, vinculados a sociedades musicales federadas
- e. El estímulo de la afición a la música especialmente entre la juventud.
- f. La promoción y difusión de la tarea creativa de compositores que respondan a las necesidades de las Sociedades Musicales y el repertorio bandístico.

### Artículo 2º. Actividades.

La actividad de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV se concentrará en periodos de trabajo docente y artístico, denominados Encuentros. Los encuentros se realizarán previamente a los conciertos que la Junta Directiva de la FSMCV determine en función de las necesidades federales. Su duración podrá ser variable en función de las necesidades y las fechas programadas. Al finalizar el Encuentro se realizará el concierto o conciertos planificados que serán dirigidos, preferentemente, a auditorios y salas de concierto.

Todas las actividades de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV serán planificadas y organizadas por los responsables del proyecto. Con la colaboración de la Dirección artística y con el apoyo del personal administrativo de la FSMCV.

## CAPÍTULO II Organización

### Artículo 3º. Dirección Artística.

El director/a Artístico/a, será designado por el/la Presidente/a de la FSMCV a propuesta del responsable del proyecto de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV una vez oída la comisión Artística de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV, y ratificado por la Junta Directiva de la FSMCV, y deberá recaer en una persona de reconocido prestigio en el mundo bandístico por su trayectoria profesional, su visión pedagógica y artística y sensibilizado con el mundo de las bandas de música de la Comunidad Valenciana. Será el responsable artístico de la Banda, y como tal propondrá y preparará el repertorio de los conciertos.

La dirección artística propondrá el repertorio a interpretar, adecuándolo a la labor formativa del músico y el nivel académico de los componentes de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV, y en la medida de las posibilidades adaptará el programa al lugar, costumbre y la idiosincrasia del lugar de actuación.

En el caso de que cuente con profesores asistentes que impartan formación a los músicos componentes de la Banda será el responsable de la supervisión de la actividad, así mismo serán propuestos por parte de la dirección artística con un máximo de 3.

La Joven Banda Sinfónica de la FSMCV podrá contar con la colaboración de directores invitados. Estos serán propuestos por la FSMCV o la propia dirección artística, en cualquier caso, validados por la comisión artística y/o responsable del proyecto, ratificados por la dirección artística y aprobado por el presidente/a dependiendo de las posibilidades del momento.

#### Artículo 4º. Plantilla y material

La plantilla de la Banda Federal estará compuesta por 80 instrumentistas de todas las especialidades que componen una banda sinfónica:

Núm. Plazas	Especialidad instrumental
2	Flautas
2	Flauta/ Flautín
3	Oboes
1	Corno Inglés
3	Fagots
1	Contrafagot
1	Clarinete Mi b
14	Clarinetes Si b
1	Clarinete Bajo Si b
4	Saxos Altos Mi b
3	Saxos Tenor Si b
1	Saxo Barítono Mi b
1	Saxo Soprano
8	Trompas
2	Fliscornos
6	Trompeta
5	Trombón tenor
1	Trombón Bajo
3	Bombardino
4	Tuba
2	Contrabajo
4	Violoncello
6	Percusión
1	Arpa
1	Piano
<b>80</b>	<b>Total número de plazas</b>

En función del repertorio a interpretar este número podrá ampliarse, para lo cual se contará con músicos que después de haber superado la selección estén en la bolsa de reserva y como último recurso con músicos invitados.

Se constituirá una Bolsa de Reserva con los aspirantes no seleccionados en primera instancia destinada a cubrir las bajas y/o ampliaciones que se produzcan.

Los participantes en la Joven Banda Sinfónica deberán aportar instrumento propio, excepto los instrumentistas de percusión y piano, así como la uniformidad para los conciertos o actos musicales, que será comunicada con la suficiente antelación.



#### **Artículo 5º.- Miembros de la Plantilla de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV.**

Serán miembros de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV aquellos músicos pertenecientes a una sociedad musical federada, en activo e inscritos en el Registro de personas relacionadas con la FSMCV que superen la selección en base a los criterios que figuren en las bases específicas en cada convocatoria. La selección será efectuada por el responsable del proyecto junto con el director artístico.

La FSMCV asumirá todos los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de los Encuentros y Conciertos (estancia, viajes, seguros, etc.). El transporte desde el lugar de origen al lugar de encuentro correrá a cargo de los propios participantes, los desplazamientos dentro del propio encuentro correrán a cargo de la FSMCV.

Los puestos de responsabilidad, en cada sección, serán adjudicados por el director artístico, y podrán ser modificados a criterio del director. Estos serán los siguientes:

- Concertino: será el primer clarinete.
- Principales de Viento madera: son los que están a la cabeza de cada cuerda, siendo el primer oboe el corresponsable de la afinación.
- Principales de Viento metal: son los que están a la cabeza de cada cuerda.
- Principales de cuerda: son los que están a la cabeza de la cuerda.
- Percusión: será el timbalero.

Los puestos de responsabilidad podrán ser modificados a criterio de la dirección artística.

#### **Artículo 6º. Invitados.**

Serán considerados como tal aquellos instrumentistas que, excepcionalmente, y por necesidades estrictas de programación, asistan a un encuentro, invitados por la FSMCV.

Además, los responsables de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV se reservan el derecho de convocar a músicos en calidad de invitados por razones artísticas y/o por razones técnicas que imposibiliten en momentos determinados cubrir las necesidades con la Bolsa de Reserva.

#### **Artículo 7º. Prácticas artísticas**

En virtud de los distintos convenios firmados por la FSMCV con Conservatorios Superiores de la Comunidad Valenciana, aquellos intérpretes de la JBS interesados podrán solicitar la certificación de sus prácticas dirigiéndose al departamento correspondiente del Conservatorio Superior en el que realicen sus estudios.

#### **Artículo 8º. Comisión Artística.**

El proyecto de la Banda Federal tendrá una comisión artística de carácter consultivo y no vinculante, que estará compuesta por el Director Artístico, el/la Presidente/a, el Vicepresidente Artístico de la FSMCV y, por al menos, dos miembros de la Junta Directiva que podrán designar para completar dicha comisión a otros directores-compositores u otros miembros de la estructura federal. La función de la comisión artística es la de asesoramiento técnico e institucional al responsable de la Banda Federal.



### **CAPÍTULO III Selección**

#### **Artículo 9°. Selección**

La Junta Directiva publicará, a través de los medios habituales de comunicación de la FSMCV, la convocatoria para seleccionar a los músicos miembros de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV. La convocatoria será pública y dirigida a los músicos de las sociedades musicales federadas, y contendrá las características y condiciones aprobadas por la Junta Directiva.

#### **Artículo 10°. Requisitos.**

Podrán optar a ser miembro de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser músico en activo de alguna sociedad musical federada y no estar sancionado por expediente disciplinario por la FSMCV.
- b. Todos aquellos requisitos que se señalen en la convocatoria aprobada por la Junta Directiva en cada edición.

La pertenencia a la Orquesta Federal no se considerará excluyente de la pertenencia a la Banda Federal.

### **CAPÍTULO IV Encuentros**

#### **Artículo 11°. Definición.**

Se denomina Encuentro a cada una de las concentraciones previas que realiza la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV para la preparación de los conciertos programados.

#### **Artículo 12°. Ausencias a los Encuentros.**

Los miembros de la Banda Federal tendrán el deber fundamental de asistir y participar en los Encuentros que se celebren. Las posibles ausencias se regirán de acuerdo con la siguiente normativa:

- a. Ausencia a un Encuentro: En caso de responder negativamente o no responder a la convocatoria realizada por la FSMCV el intérprete pasará a la bolsa de reserva de la JBS.
- b. Ausencia por un periodo corto, durante la celebración del Encuentro: se deberá solicitar por escrito razonado a la FSMCV, expresando el motivo de la ausencia, con una antelación mínima de una semana al inicio del Encuentro. La FSMCV resolverá, atendiendo a criterios fundamentalmente artísticos.
- c. Las ausencias injustificadas, las no comunicadas en tiempo o la no personación a los Encuentros o conciertos que estén debidamente convocados, supondrá la baja inmediata en la Banda Federal durante un periodo mínimo de 2 años.



## **CAPÍTULO V**

### **Derechos y obligaciones de los Músicos de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV**

#### **Artículo 13°. Derechos de los Músicos.**

Todos los miembros de la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV, durante su permanencia en ésta, tendrán derecho a:

- A. Participar en cada uno de los Encuentros y conciertos a los que sean convocados, sin que deban recibir compensación económica alguna.
- B. Tener a su disposición el alojamiento, manutención y posible transporte durante la realización del encuentro, que será asumido por la FSMCV.
- C. Tendrán derecho a contar con un seguro por los daños que pueda sufrir el instrumental aportado por el músico, siempre y cuando los daños producidos no sean debidos a una negligencia por parte del músico; así como un seguro de accidentes en los días de celebración del encuentro y conciertos.

#### **Artículo 14°. Obligaciones de los Músicos.**

La pertenencia a la Joven Banda Sinfónica de la FSMCV obligará a sus miembros a cumplir con los siguientes deberes:

- a. Asistir a cada uno de los Encuentros y participar en las actividades, conciertos y/o actos análogos.
- b. Comunicar y razonar ante la FSMCV la ausencia a los Encuentros con la antelación que en cada caso se exija.
- c. Acatar las condiciones de cada Encuentro, en especial, las fechas y horarios que se establezcan. El incumplimiento de esta obligación le privará del derecho a participar en el Encuentro y en el concierto.
- d. Cumplir con los horarios establecidos y acudir al lugar de ensayo y al concierto en condiciones óptimas para desempeñar su trabajo. El retraso, la falta de asistencia, la negligencia, la falta de disciplina y el descuido en las tareas de responsabilidad (hasta un máximo de tres), supondrá la expulsión del Encuentro o concierto. El Director Artístico y el responsable de la Banda Federal valorarán los perjuicios causados por determinados comportamientos y, de acuerdo con la magnitud y previa audiencia del interesado, propondrán la baja definitiva del músico a la Junta Directiva de la FSMCV. El descuido intencionado en la conservación y tratamiento de materiales, instrumental e instalaciones dará lugar a la expulsión del Encuentro.
- e. Respetar al Director Artístico, al responsable del proyecto y miembros de la Junta Directiva y personal de la FSMCV que acompaña a la Banda Federal, así como a los compañeros y al personal de los locales o establecimientos en los que se resida o trabaje la Banda Federal. La falta de respeto, el incumplimiento de las instrucciones de superiores, la desconsideración con los propios compañeros o con el personal que convive con la banda, supondrá la expulsión inmediata del Encuentro o concierto.
- f. Respetar el descanso de compañeros y clientes del establecimiento designado por la FSMCV para el alojamiento del grupo. En caso de comportamientos incívicos en horas de descanso, el responsable de grupo designado por la Vicepresidencia Artística podrá aplicar alguna penalización que en caso de gravedad será la expulsión.
- g. Mantener el orden y la disciplina en los actos en que la Banda Federal participe, así como en los actos extra-musicales y otros que puedan repercutir en la imagen de la Banda Federal y/o de la institución de la FSMCV.



h. Toda persona que participe o esté vinculada a las unidades artísticas de la FSMCV, ya sean intérpretes, directores/as, directivos/as o personal de apoyo, se compromete al cumplimiento de lo establecido en el protocolo de prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo incluido en el ANEXO I. Cualquier incumplimiento del mismo podrá ser calificado como FALTA MUY GRAVE, con la aplicación de las pertinentes acciones detalladas en el régimen de sanciones, contemplándose hasta la posible expulsión de la unidad artística. La FSMCV en ningún caso admitirá cualquier tipo de conducta inapropiada y que vaya en contra del propio protocolo de prevención de acoso sexual y/o por razón de sexo.

i. Asistir a los conciertos con la uniformidad establecida. El incumplimiento de esta obligación supondrá la no participación en el concierto. Y cuando este comportamiento sea reiterado o menoscabe la calidad del concierto, se considerará una falta de disciplina.

En todo caso la autoridad que defina si un músico va a participar en un concierto o acto musical será el Vicepresidente Artístico de la FSMCV una vez oído el criterio técnico del Director.

#### **Disposición Final.**

El presente Reglamento, fue aprobado por la Junta Directiva de la FSMCV en sesión de fecha 30 de agosto de 2008, modificado por la misma con fecha 21 de marzo de 2026 y entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la página web de la FSMCV.



## **ANEXO I: RÉGIMEN DE SANCIONES**

### **Sección 1ª. Disposición General**

#### **Artículo 1. Régimen Disciplinario.**

El régimen disciplinario de los participantes de la unidad artística se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, ajustándose, en todo caso, a los principios de presunción de inocencia, información de la acusación y audiencia al interesado/a.

### **Sección 2ª. Faltas y Sanciones Disciplinarias**

#### **Artículo 2. Calificación de las Faltas.**

Las faltas cometidas se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 3. Faltas Leves.**

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- a) La incorrección con los profesores, director/a, compañeros/as y personas en general.
- b) La negligencia en el cuidado y/o conservación del instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- c) Las faltas de asistencia a ensayos o actuaciones, sin causa justificada, hasta un máximo de 3 horas.
- d) Actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la unidad artística o la FSMCV, cuando por su naturaleza no tengan la consideración de graves.

#### **Artículo 4. Faltas Graves.**

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- a) Las alteraciones graves de orden en las actuaciones o ensayos.
- b) La negligencia grave en el cuidado y/o conservación del instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- c) Causar por dolo o culpa graves daños al instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- d) Las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la unidad artística.
- e) La reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza.
- f) Las faltas de asistencia a ensayos o actuaciones, sin causa justificada, de más de 5 horas.
- g) Actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la unidad artística o la FSMCV, cuando por su naturaleza tengan la consideración de graves.

#### **Artículo 5. Faltas Muy Graves.**

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) La insubordinación, indisciplina y desobediencia.
- c) La reiteración de faltas graves dentro de un mismo encuentro.
- d) Todo tipo de discriminación por razón de sexo, raza o nacionalidad.
- e) El acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
- f) Los malos tratos de palabra u obra con los profesores, director/a, compañeros/as y personas en general.

#### **Artículo 6. Sanciones.**

A los participantes de la unidad artística podrán ser impuestas las siguientes sanciones, en función de la gravedad de la falta cometida:



Por faltas leves:

- a) Amonestación.

Por faltas graves:

- a) Expulsión del encuentro.

Por faltas muy graves:

- a) Expulsión de las unidades artísticas de la FSMCV durante 2 años.
- b) Expulsión definitiva.

El/la participante asumirá la responsabilidad civil por cualquier daño, deterioro o pérdida ocasionada en el mobiliario, instrumental, instalaciones que utilice la expedición (Sala de ensayos, hoteles, restaurantes, teatros, autobuses, etc..) o materiales vinculados a la actividad a cualquier otra situación que considere oportuna los responsables de la FSMCV. Dicha responsabilidad conlleva la obligación de reponer el bien o sufragar los costes económicos íntegros, conforme a la peritación, tasación o factura correspondiente.

El/la participante asumirá la responsabilidad civil por cualquier daño, deterioro o pérdida ocasionada en el mobiliario, instrumental, instalaciones que utilice la expedición (Sala de ensayos, hoteles, restaurantes, teatros, autobuses, etc..) o materiales vinculados a la actividad a cualquier otra situación que considere oportuna los responsables de la FSMCV. Dicha responsabilidad conlleva la obligación de reponer el bien o sufragar los costes económicos íntegros, conforme a la peritación, tasación o factura correspondiente.

#### **Artículo 7. Graduación de las Sanciones.**

Para graduar las sanciones, además de las faltas cometidas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- a) La intencionalidad.
- b) La perturbación ocasionada.
- c) Los daños y perjuicios producidos a la unidad artística y a la FSMCV.
- d) La reincidencia.
- e) El grado de participación en la comisión u omisión de la falta.

### **Sección 3ª. Extinción de la Responsabilidad Disciplinaria**

#### **Artículo 8. Responsabilidad.**

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción o por la prescripción de la falta o de la sanción.

#### **Artículo 9. Prescripción de las Faltas.**

Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que se hubieran cometido:

- a) Las faltas leves, tras el encuentro.
- b) Las faltas graves, al año.
- c) Las faltas muy graves, a los dos años.

### **Sección 4ª. Competencia Sancionadora y Procedimiento**

#### **Artículo 10. Competencia.**

1. Corresponde al/la Vicepresidente/a Artístico de la FSMCV la iniciación (incoación) del expediente disciplinario, previa formulación de denuncia o propuesta de la Dirección Artística o



del responsable designado de la unidad artística, de cualquier miembro participante en que pudiera haber incurrido en conducta sancionable.

2. Tanto el/la Vicepresidente/a Artístico como el/la Presidente/a podrán delegar sus funciones en persona o órgano de la Junta Directiva, siempre que medie acuerdo expreso de la misma y sin perjuicio de la responsabilidad última establecida en los Estatutos de la FSMCV.

**Artículo 11. Procedimiento.**

Para la instrucción, tramitación, resolución y, en su caso, recurso de los expedientes disciplinarios se estará a lo dispuesto en el procedimiento sancionador regulado en los Estatutos de la FSMCV. En particular, se aplicarán los plazos de audiencia, medios de prueba, sustanciación de pruebas, elaboración de propuesta motivada y notificación de la resolución, tal y como se regulan estatutariamente.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, resultarán de aplicación supletoria los preceptos estatutarios antes citados.